



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEM/REC/06/2026,
TEEM/REC/07/2026 Y TEEM/REC/08/2026.

RECURRENTES: PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN
NACIONAL EN MORELOS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Morelos a diecisiete de marzo del dos mil veintiséis¹.

ACUERDO PLENARIO que dicta el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por el que se acumulan los Recursos de Reconsideración, identificados con los números de expedientes **TEEM/REC/06/2026**, **TEEM/REC/07/2026** y **TEEM/REC/08/2026**, interpuestos por los Partidos Políticos Acción Nacional en Morelos, MORENA y Nueva Alianza Morelos, por conducto de sus Representantes, respectivamente, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/047/2026, mediante el cual se aprueba la actualización del "Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos", para el proceso electoral 2026-2027, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al advertirse identidad en el acto impugnado y autoridad responsable.

Para la mayor facilidad en la lectura del presente Acuerdo Plenario, se utilizará el siguiente:

GLOSARIO

**Acto impugnado / Acuerdo
047:**

"ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS".

**Autoridad responsable /
Consejo Estatal:**

Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Código Electoral:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEM/REC/06/2026,
TEEM/REC/07/2026 Y TEEM/REC/08/2026.

Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos".

C. Acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2024. En data veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2024 mediante el cual se aprobaron las modificaciones al "Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos".

D. Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024. En fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al "Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos".

E. Sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas. Mediante sesión extraordinaria de fecha veintitrés de febrero, dicha Comisión aprobó el proyecto de acuerdo relativo a la actualización del "Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, para el proceso electoral 2026-2027 y la creación del "Libro de registros de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que los integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas".

F. Acuerdo IMPEPAC/CEE/047/2026. Mediante sesión extraordinaria de fecha veinticinco de febrero, el Consejo Estatal, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/047/2026, mediante el cual se aprobó la actualización del "Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, para el proceso electoral 2026-2027 y la creación del "Libro de registros de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que los integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas".



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEM/REC/06/2026,
TEEM/REC/07/2026 Y TEEM/REC/08/2026.

Soberano de Morelos; y 136, 137, fracciones I y VI, 141, 142, fracción I y 362 del Código Electoral, en relación con el arábigo 112 del Reglamento Interior.

Por otra parte, se precisa que el término "resolver" no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, es decir, que se entienda únicamente por cuanto al dictado de sentencias de fondo, sino que debe de interpretarse de una forma amplia, en el sentido de que cualquier circunstancia que se advierta previa o durante el procedimiento de substanciación pueda o deba zanjarse sin que se emita necesariamente una sentencia de fondo.

SEGUNDO. Acumulación. Este órgano jurisdiccional, advierte que, del análisis realizado a los escritos de demanda de los **REC 06, REC 07 y REC 08**, se actualiza la hipótesis de acumulación, en virtud de los siguientes elementos:

EXPEDIENTES:	ACTOS IMPUGNADOS:	AUTORIDAD RESPONSABLE:
REC 06	"ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA <u>ACTUALIZACIÓN</u> DEL "CATALOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DE MORELOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IMPEPAC/CEE/439/2023, IMPEPAC/CEE/104/2024 E IMPEPAC/CEE/140/2024, Y LA CREACIÓN DEL "LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AUTORIDADES QUE LOS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDIGENAS, aprobado mediante sesión extraordinaria del IMPEPAC, en fecha 25 de febrero de 2025".	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
REC 07	"ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2026 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del cual aprobó la actualización del "catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos", para el proceso electoral 2026-2027".	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
REC 08	"Acuerdo IMPEPAC/CEE/047/2026 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana que emana de la	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEM/REC/06/2026,
TEEM/REC/07/2026 Y TEEM/REC/08/2026.

pretensiones³ de las partes actoras, sino por el contrario, lo que se busca es evitar que al analizarse de forma separada pueda caerse en la emisión de sentencias o resoluciones contradictorias.

Así, a fin de resolver de forma conjunta, congruente, expedita y completa los REC que nos ocupa, con fundamento en el citado artículo 362 del Código Electoral, en relación con el diverso artículo 112, primer párrafo⁴ del Reglamento Interior, la acumulación descrita en el párrafo que antecede, resulta idónea, por haberse acreditado su presupuesto material para su procedencia⁵.

Con base a los argumentos anteriormente citados, lo conducente es **acumular los expedientes REC 07 y REC 08 al REC 06**, por ser este último el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, debiéndose hacer las notaciones respectivas en el Libro de Gobierno atinente a la acumulación realizada.

En tales consideraciones, tórnense los expedientes que se acumulan a la **Ponencia Uno**, a cargo del **Doctor Alfredo Javier Arias Casas, Magistrado Presidenta y Titular de la misma**, para la sustanciación y resolución correspondiente.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se **acumulan** los Recursos de Reconsideración identificados con los números de expedientes **REC 06, REC 07 y REC 08.**

³ Jurisprudencia 2/2004, emitida por la Sala Superior, de rubro: **ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES**, Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 20 y 21.

⁴ **ARTÍCULO 112.** Al desprenderse que se controvierten actos o resoluciones de la misma autoridad u órgano señalado como responsable; o cuando se advierta conexidad en la causa, considerándose conveniente su estudio en forma conjunta, con la finalidad de evitar la emisión de resoluciones contradictorias y en atención a los principios de economía y celeridad procesal, podrán acumularse dos o más de dos juicios o recursos impugnativos.

⁵ Sirve de sustento, la tesis identificada con el número 1º. LXIII/2019 (10º.), Décima Época, emitida por la Primera Sala de la SCJN, de rubro: "**ACUMULACIÓN DE JUICIOS. PRESUPUESTOS MATERIALES PARA SU PROCEDENCIA**".